



# Norma UNE 149401

La importancia de las ordenanzas locales en el ámbito del control de vertidos

## Lucía de Moura

Vocal del CTN – UNE 149 y Responsable jurídica del Departamento de Consultoría Ambiental de GAMASER (Global Omnium).



# ¿Qué es una ordenanza?

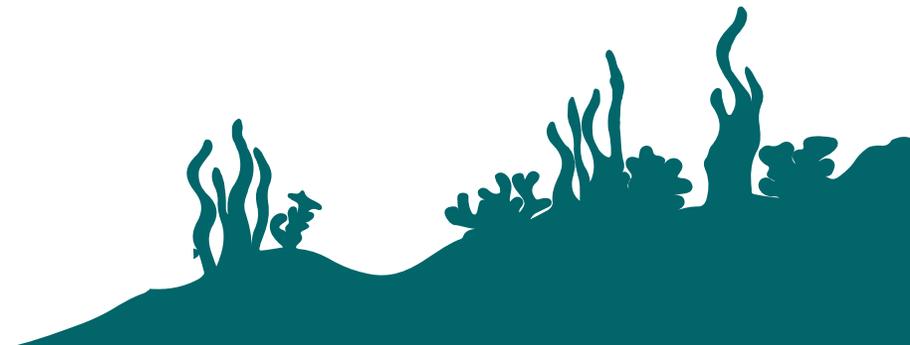
---

Las ordenanzas municipales son disposiciones administrativas (reglamentarias), con rango inferior a la Ley, y de carácter general.

Son aprobadas por los municipios y regulan los aspectos de su ámbito como, por ejemplo, diferentes servicios, o los usos de las diferentes infraestructuras públicas.

El procedimiento para su aprobación podemos encontrarlo en el art. 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Su aprobación tiene lugar por el Pleno del ayuntamiento u órgano análogo.



# ¿Qué es una ordenanza?

## Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL)

### Artículo 25.

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.

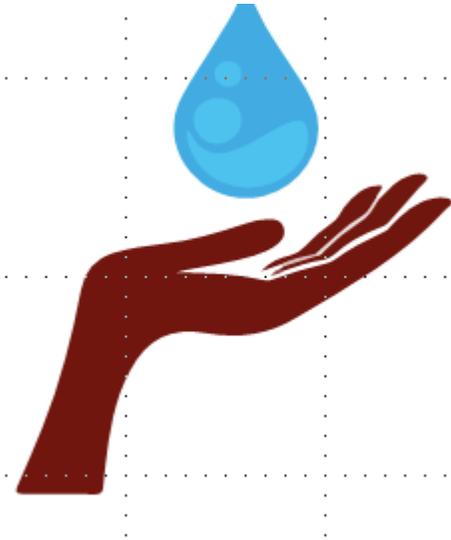
b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

### Artículo 26.

1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.



# Normativa competencial

---

Titulares del  
servicio de  
tratamiento y  
depuración de  
aguas.

LBRL

Titulares de los  
vertidos  
provenientes del  
saneamiento =  
titulares de AV.

TRLA o Ley  
de Costas

Titulares de la  
competencia de  
control de vertidos  
al saneamiento.

Ley sectorial  
CCAA

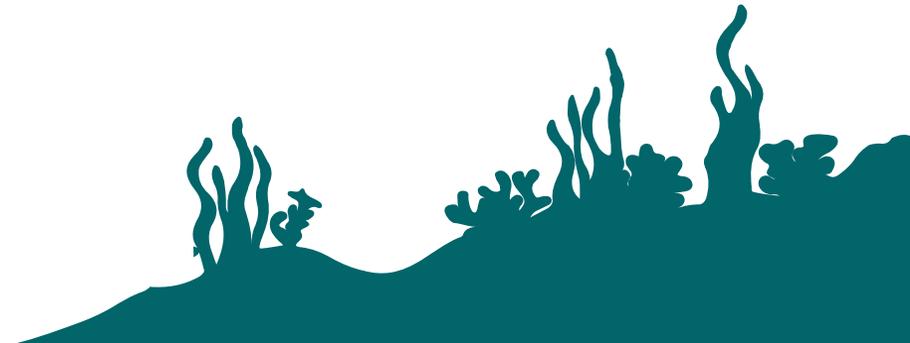
# ¿Qué es una ordenanza?

---

¿Es obligatorio que una EELL cuente con una ordenanza de vertidos?

Hasta hace poco no era obligatorio...

Pero con la modificación del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se incluyó un artículo que establece que, para solicitar la autorización de vertidos, deberá de aportarse la ordenanza o reglamento de vertidos.



# ¿Qué es una ordenanza?

---

## Artículo 246. Bis. RDPH.

2. En el caso de solicitudes de vertidos de entidades locales la declaración de vertido deberá incluir, además:

- a) Inventario de vertidos industriales con sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 1 bis recogidos por la red de saneamiento.
- b) Contenido y desarrollo del plan de saneamiento y control de vertidos a la red de saneamiento que incluirá, en su caso, los programas de reducción de sustancias peligrosas, así como el correspondiente reglamento u ordenanza de vertidos. En el caso de que las instalaciones de depuración y evacuación necesarias formen parte de un plan o programa de saneamiento aprobado por otra administración pública, se hará constar así en la solicitud.
- c) Caracterización de los puntos de vertido por desbordamientos del sistema de saneamiento, tanto unitario como separativo en episodios de lluvia.
- d) Los titulares de las autorizaciones de vertido de los grupos a los que se hace referencia en el artículo 259 quinquies deberán, presentar, además, los estudios técnicos de detalle, que incluyan la descripción de las infraestructuras de regulación de las aguas residuales existentes y la caracterización del área drenada asociada al desbordamiento, así como el plan integral de gestión del sistema de saneamiento y los elementos de control y monitorización asociados, de acuerdo con el anexo XI.

# Errores más comunes

---

- Muy antiguas y obsoletas.
- No contienen obligación de tener arqueta o no indican las características de ésta.
- No se describen los procedimientos de toma de muestra.
- Hay contradicción entre los procedimientos descritos con los que se llevan a cabo.
- No se prevé un catálogo de infracciones y sanciones.
- No se clasifican las infracciones por su gravedad.

**EN GENERAL, la ordenanza, por su falta de rigurosidad o previsión, NO se consigue aplicar.**

# Normativa competencial

Titulares del  
servicio de  
tratamiento y  
depuración de  
aguas.

LBRL

Titulares de los  
vertidos  
provenientes del  
saneamiento =  
titulares de AV.

TRLA o Ley  
de Costas

Titulares de la  
competencia de  
control de vertidos  
al saneamiento.

Ley sectorial  
CCAA

# Tipos de responsabilidad



## Administrativa

SANCIONES ADMINISTRATIVAS



## Patrimonial

PAGO INDEMNIZACIONES



## ¿Penal?

DELITOS AMBIENTALES

Sanciones pecuniarias, medidas correctoras, indemnizaciones...

Las EELL no pueden ser responsables penalmente, pero sí las personas físicas que ostenten la máxima autoridad y representación o tengan potestad para dictar resoluciones en esta materia.

# UNE

Normalización  
Española

Norma Española

## UNE 149401

Octubre 2024

  
bal omnium

## Directrices para la elaboración de una ordenanza o reglamento de vertidos al sistema de saneamiento

Esta norma ha sido elaborada por el comité técnico CTN-UNE 149 *Ingeniería del agua*, cuya secretaría desempeña AEAS.

 **Aeas**  
Asociación Española de  
Abastecimientos de  
Agua y Saneamiento

# Ventajas NORMA 149401

---



- Norma hecha por expertos de diferentes ámbitos, desde empresas y administraciones públicas, empresas del sector privado y con diferentes perfiles que integran todos los aspectos necesarios de una ordenanza.
- Los profesionales que han participado, son de diferentes puntos del territorio nacional, por lo que abarca una gran diversidad de escenarios.
- Se han armonizado los criterios, plasmándose en la norma los que se consideran mejores.
- Se explican procedimientos, para una mejor comprensión de la norma y de la futura ordenanza.
- Se prevén diferentes escenarios para diferentes necesidades.
- Incluye recomendaciones.
- Los anexos incluyen modelos de documentación necesarios para los diferentes trámites.
- No se necesita ser experto en materia de vertidos, el texto te facilita todo lo que necesitas saber e incluir en el texto. Se puede evitar contratar a consultores externos.

# ¿Cómo se usa la norma?

La norma debe de ser usada como una guía.

**UNE**  
Normalización  
Española

**Norma Española**  
**UNE 149401**  
Octubre 2024

Directrices para la elaboración de una ordenanza o  
reglamento de vertidos al sistema de saneamiento

Esta norma ha sido elaborada por el comité técnico  
CTN-UNE 149 *Ingeniería del agua*, cuya secretaría  
desempeña AEAS.

 **Aeas**  
Asociación Española de  
Abastecimientos de  
Agua y Saneamiento



# ¿Cómo se usa la norma?

## Especificaciones técnicas

El personal que redacte la ordenanza deberá de seleccionar las opciones que más se adecúen a las necesidades del municipio en cuestión. Por ejemplo, en función del tipo de industria, capacidad de la EDAR, si hay o no puntos de alivio, etc.

## Especificaciones jurídicas

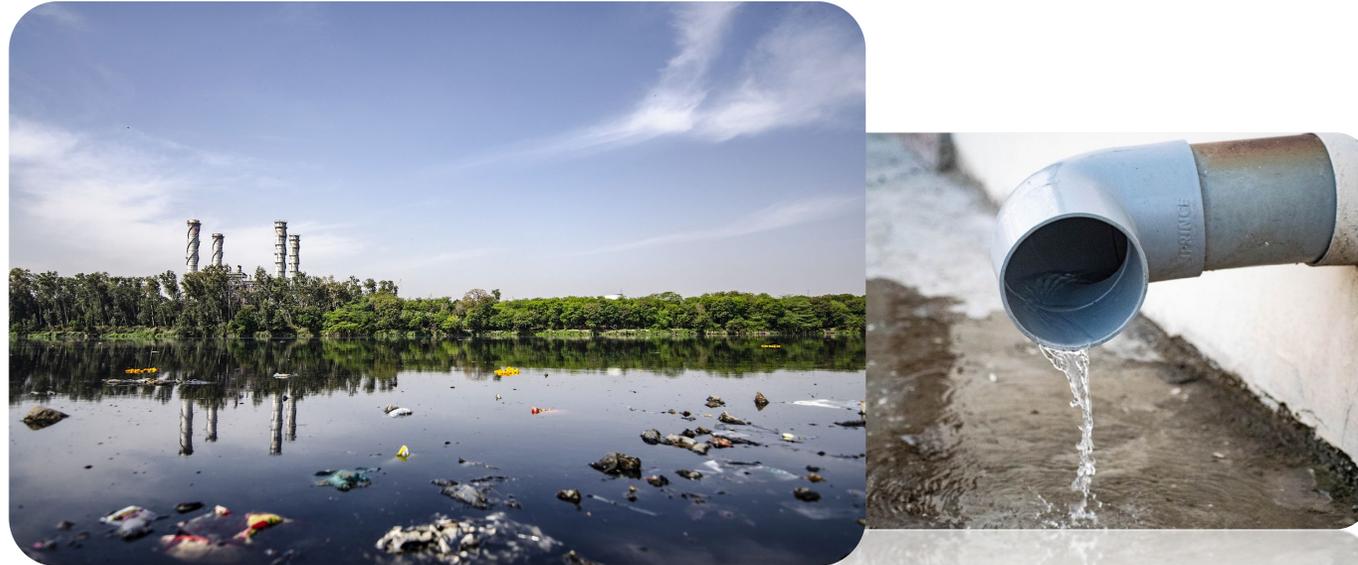
La norma está diseñada para que el personal que redacte la ordenanza pueda encontrar la normativa de aplicación que le aplica en cada comunidad autónoma, con las especificaciones concretas en materia de infracciones y sanciones.



**OJO!** Porque la normativa de cada CCAA puede cambiar.

# ¿A quién va dirigida?

- A las entidades locales
- A las corporaciones supramunicipales o de otra forma de asociación (mancomunidades, consorcios, etc.)
- Al personal técnico que trabaje en cualquier empresa, pública o privada en el ámbito de los vertidos.



# ¿Y ahora qué?

## HAY QUE APLICARLA!!!!

De nada sirve tener una ordenanza perfecta, si tras su entrada en vigor, no efectuamos un control riguroso y coercitivo de los vertidos.



# ¿Qué más podemos hacer?

---

1 Implantar un servicio de control de vertidos.

2 Requerir la adopción de medidas correctoras y preventivas.

3 Sancionar las conductas infractoras y sobre todo las reincidentes.

4 Dar parte a la CH de nuestras actuaciones (en caso de recibir requerimiento).



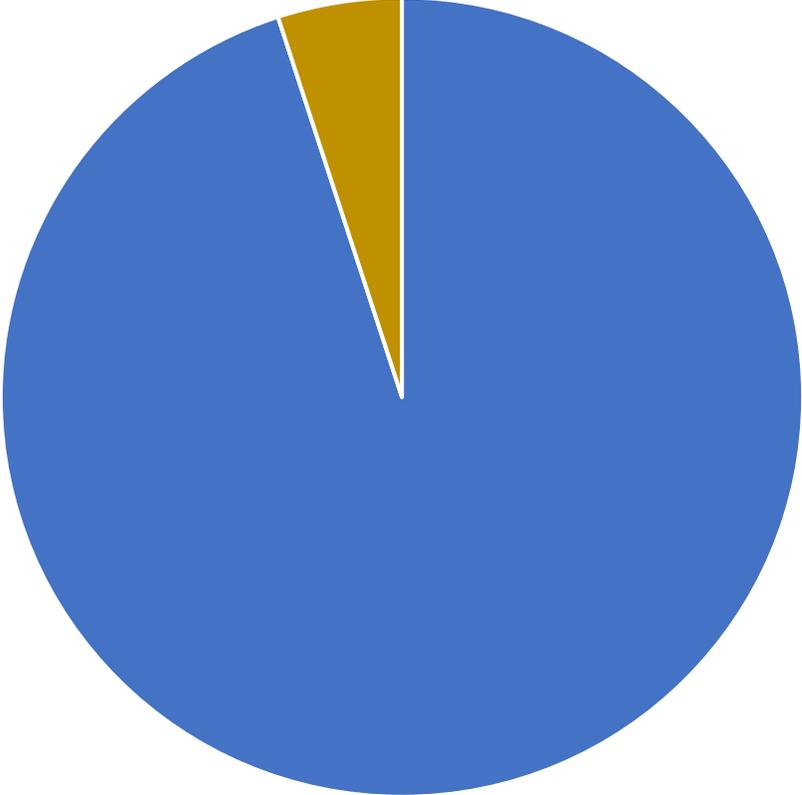
# Pregunta...

---



¿Lo anterior me garantiza que no habrá responsabilidades para la entidad local?

# Depende...



■ No responsabilidad ■ Sí responsabilidad



## ¿Y si incoan un sancionador contra nosotros?

Hay que tener en cuenta que es muy difícil la defensa técnica de este tipo de proc. aunque puede ocurrir.

TRABAJAR CON EL DPTO. JURÍDICO



Lo más habitual es que haya defectos formales que nos exoneren de pagar la sanción.

- Prescripción de la infracción.
- Caducidad del procedimiento.
- Defectos en la propia tramitación: no avisar de las reducciones, no indicar recursos, no trámite de audiencia...

**LAS INDEMNIZACIONES POR DAÑOS AL DPH SE PAGARÁN IGUAL AUNQUE ESTÉ PRESCRITA LA INFRACCIÓN**

Reinventando el Saneamiento

**MUCHAS GRACIAS POR  
VUESTRA ATENCIÓN**



Lucía de Moura  
[ldmoura@globalomnium.com](mailto:ldmoura@globalomnium.com)